

RESOLUCION GERENCIAL N° 244 -2011-OGA/ONPE

Lima, 20 MAYO 2011

**Vistos:** los Pedidos de Servicio Nos. 01014, 01015, 01016, 01017, 01018, 01019, 01020, 01021, 01022, 01023, 01024, 01025, 01027, 01028, 01029 y 01030, el Memorandum N° 121-2011-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N° 610-2011-OL-OGA/ONPE de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe N° 272-2011-JAC-OL-OGA/ONPE de la Jefatura de Área de Contrataciones de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 416-2011-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de diciembre de 2010, se convocó a Elecciones Generales para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el domingo 10 de abril de 2011;

Que, el artículo 2° del referido dispositivo señala además que en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección el día domingo 05 de junio de 2011, entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;



Que, el artículo 41° de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, se puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a su vez el artículo 174° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;





OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Que, mediante Resolución Jefatural N° 059-2011-J/ONPE, de fecha 04 de marzo de 2011, la Entidad aprobó la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del "Servicio de Transmisión en Medios Franja Electoral - EG", por la causal de servicio personalísimo, según relación de ítems, con un valor referencial de S/. 21'875,950.49 (Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 49/100 Nuevos Soles); autorizándose a la Oficina General de Administración a realizar la contratación de dicho servicio en forma directa y mediante acciones inmediatas, con las empresas de los medios de comunicación referidas en el Plan de Medios de la Franja Electoral;

Que, con tal propósito, la Entidad suscribió los contratos Nos. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78 y 84-2011-ONPE, que tuvieron como objeto el regular las condiciones para la prestación del "Servicio de Transmisión en Medios Franja Electoral - EG", por relación de Ítems, según el Plan de Medios aprobado para la Franja Electoral, en el marco del presupuesto para el proceso de Elecciones Generales 2011, con arreglo a los Términos de Referencia, y a las Propuestas Técnica y Económica presentadas con ocasión del Proceso de Exoneración N° 0017-2011-EG-ONPE, todos ellos por el importe total de S/. 21'692,118.97 (Veintiún Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ciento Dieciocho con 97/100 Nuevos Soles);

Que, con respecto a la ejecución de prestaciones adicionales de contratos derivados de procesos exonerados, existe diversas Opiniones del OSCE tales como la Opinión N° 051-2006/GNP y N° 118-2005/GTN, que señalan que en un contrato derivado de una exoneración por servicios personalísimos o de bienes y servicios que no admiten sustitutos, sería viable que la Entidad ordene la ejecución de prestaciones adicionales, celebre contrataciones complementarias, apruebe la ampliación del plazo contractual o celebre prórrogas y/o renovaciones; precisando que para estos dos últimos casos dicha viabilidad procederá, siempre y cuando se mantengan las condiciones originales que fundamentaron la exoneración;



Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 132° del Reglamento, se encuentran incluidos en la clasificación como servicios personalísimos, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen; supuesto contemplado en el presente caso, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el "Plan de Medios de la Franja Electoral", correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2011, aprobado por Resolución Jefatural N° 091-2011-J/ONPE, de fecha 04 de mayo de 2011, se requiere la contratación de medios de comunicación (estaciones televisión y radios públicas y privadas de cobertura nacional) que permitan la transmisión de la Franja Electoral;



Que, según lo señalado por la Oficina de Logística a través del Informe N° 610-2011-OL-OGA/ONPE, así como por la Jefatura de Área de Contrataciones en su Informe N° 272-2011-JAC-OL-OGA/ONPE, resulta necesario aprobar las prestaciones adicionales al del "Servicio de Transmisión en Medios Franja Electoral - EG", por un monto ascendente a S/. 2'427,745.14 (Dos Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos



Cuarenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles), equivalente al 11.19% de la sumatoria de los montos contractuales originarios;

Que, asimismo mediante Certificado de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 00537 de fecha 12 de mayo de 2011, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para la ejecución de las prestaciones adicionales solicitadas;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta procedente aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales requeridas para el desarrollo de la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2011, de manera tal que se alcance la finalidad de los contratos derivados de la EXONERACION N° 017-2011-EG-ONPE para la contratación del "Servicio de Transmisión en Medios Franja Electoral - EG";

En uso de la facultad delegada mediante Resolución Jefatural N° 037-2009-J/ONPE y estando a lo previsto en el literal l) del numeral 5.2. del Título VII del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 050-2010-J/ONPE, respectivamente; y

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a los contratos Nos. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78 y 84-2011-ONPE derivados de la EXONERACION N° 017-2011-EG-ONPE, hasta por el monto de S/. 2'427,745.14 (Dos Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles), equivalente al 11.19% de la sumatoria de los montos contractuales originarios.

**Artículo Segundo.-** Requerir a los contratistas, con los que se suscribieran los contratos Nos. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78 y 84-2011-ONPE derivados de la EXONERACION N° 017-2011-EG-ONPE, la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas conforme al último párrafo del artículo 174° del Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente resolución a los contratistas, con los que se suscribieran los contratos Nos. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78 y 84-2011-ONPE derivados de la EXONERACION N° 017-2011-EG-ONPE y a la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines correspondientes.

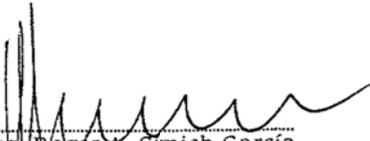
**Artículo Cuarto.-** Poner en conocimiento de la Oficina General de Control Institucional, el contenido de la presente resolución, así como de las Cláusulas Adicionales que la formalice.





**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Logística en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, efectúe la publicación resumida de todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco de la Ley N° 29564, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese,**



Ing. Roger A. Simich García  
Gerente  
Oficina General de Administración  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

